

RESOLUCIÓN No. 01687

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2022ER217131 del 26 de agosto del 2022**, el señor GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de cuatrocientos veinte cuatro (424) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8, localidad de Usaquén en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C., GRUPO 1”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en CD:

1. Formato de solicitud diligenciado por el Doctor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
2. Original de recibo No. 5449054 con fecha de pago del 27 de abril del 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., por concepto de E-08-815 *“Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”*.
3. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, *“Por medio del cual se hace un nombramiento”*, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

RESOLUCIÓN No. 01687

4. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
6. Resolución No. 01298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
7. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
8. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
9. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.
10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
11. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J, del Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
12. Memoria técnica - Inventario Forestal.
13. Ficha No. 1. Recolección de información silvicultural por individuo.
14. Ficha No. 2. Fichas técnicas de registro por individuo arbóreo.
15. Planos en carpeta comprimida.
16. Carpeta comprimida con registro fotográfico.
17. Copia de Tarjeta Profesional No. 20.028, del ingeniero forestal JOHN ANGEL FORIGUA HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.516 de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 01687

18. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del ingeniero forestal JOHN ANGEL FORIGUA HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.516 de Bogotá y matrícula profesional No. 03000-20028, con fecha del 13 de mayo de 2022.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2022EE242834 del 22 de septiembre de 2022**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

(...)

1. *Recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*
2. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's*

(...)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma personal por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, el día 23 de septiembre de 2022, según soporte de sello impuesto en el oficio.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, da respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2022ER295238 de 15 de noviembre de 2022**.

Que, así mismo se aportó recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO No. 5663344 con fecha de pago de 26 de octubre de 2022, por valor de UN MILLÓN SEIS MIL PESOS (\$1.006.000) M/cte., pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 08317 del 15 de diciembre de 2022**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de cuatrocientos veinte cuatro (424) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 "EJECUTAR A

RESOLUCIÓN No. 01687

PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

Que, el día 15 de diciembre de 2022, se notificó de forma electrónica el Auto No. 08317 del 15 de diciembre de 2022, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 08317 del 15 de diciembre de 2022, se encuentra debidamente publicado con fecha del 19 de diciembre de 2022, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 12 de abril de 2023 en la CI 170 Kr 23 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09529 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 8- <i>Abutilon megapotamicum</i> , 130- <i>Cupressus lusitanica</i> , 7- <i>Eugenia myrtifolia</i> , 1- <i>Ficus soatensis</i> , 1- <i>Lafoensia acuminata</i> , 1- <i>Ligustrum lucidum</i> , 2- <i>Prunus capuli</i> , 1- <i>Quercus humboldtii</i> , 5- <i>Sambucus nigra</i> . Poda Radicular de: 1- <i>Acacia calamifolia</i> , 4- <i>Acacia decurrens</i> , 1- <i>Acacia melanoxylon</i> , 6- <i>Alnus acuminata</i> , 2- <i>Araucaria excelsa</i> , 1- <i>Bacharis floribunda</i> , 5- <i>Cedrela montana</i> , 9- <i>Ceroxylon quindiuense</i> , 1- <i>Citrus sinensis</i> , 1- <i>Clusia multiflora</i> , 3- <i>Cotoneaster multiflora</i> , 8- <i>Cupressus lusitanica</i> , 2- <i>Duranta mutisii</i> , 1- <i>Eucalyptus cinerea</i> , 5- <i>Eucalyptus ficifolia</i> , 69- <i>Eugenia myrtifolia</i> , 1- <i>Ficus benjamina</i> , 3- <i>Ficus soatensis</i> , 3- <i>Fraxinus chinensis</i> , 5- <i>Lafoensia acuminata</i> , 9- <i>Ligustrum lucidum</i> , 1- <i>Nageia rospigliosii</i> , 1- <i>Parajubaea cocoides</i> , 1- <i>Persea americana</i> , 1- <i>Pinus radiata</i> , 35- <i>Pittosporum undulatum</i> , 5- <i>Prunus capuli</i> , 4- <i>Quercus humboldtii</i> , 44- <i>Sambucus nigra</i> , 8- <i>Schinus molle</i> , 1- <i>Senna viarum</i> , 20- <i>Tecoma stans</i> . Conservar: 1- <i>Eugenia myrtifolia</i> , 2- <i>Phoenix canariensis</i>
--

Total:

Tala: 156

Conservar: 3

Poda radicular: 261

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 1. Expediente: SDA-03-2022-5631, Auto No. 08317 de 2022. Mediante radicado 2022ER217131, del 2022-08-26, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) presenta la solicitud para aprobación de los tratamientos silviculturales en espacio público de cuatrocientos

RESOLUCIÓN No. 01687

veinte cuatro (24) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8, localidad de Usaqué en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C., GRUPO 1".

Mediante alcances: 2023ER63895 y 2023ER104712, dieron solución a varios requerimientos solicitados mediante acta JAAS-20231137-008 de 12-04-2023. De los 424 individuos solicitados para evaluar, se determinó que las Acacia 54 y 53 fueran taladas por emergencia, por el Jardín Botánico, mediante visita anterior y acta JAAS-20220578-048, por lo que en visita del 12-04-2023, se verificó que ya no estaban en su lugar de emplazamiento y se excluyeron del permiso. Se excluyó también el árbol No. 90, ya que es una bifurcación del 89 y el No. 443 es una especie de jardinería, por lo tanto no requiere permiso, se evaluaron 420 árboles.

El titular del permiso deberá: A) Se presentó recibo de pago por seguimiento por valor de \$513.000 No. 5449054, en el presente concepto indica el valor de \$ 513,000 . El recibo se seguimiento por \$ 1,006,000, (indica el presente concepto), en forest se observa en el radicado 2022ER295238, un recibo por valor de \$1.006.000 B) El solicitante no presenta diseño paisajístico, en formulario de solicitud indica la intención de compensar en consignación. C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. D). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. E) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales y su informe de disposición, así como solicitar el respectivo salvoconducto de madera comercial o en su defecto presentar informe de uso de madera comercial dentro de la misma obra. F) se debe actualizar el Código SIGAU en las talas ejecutadas G) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Guayacan de Manizales	0.099
Cipres, Pino cipres, Pino	5.7
Total	5.799

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 845.62 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	845.62	365.30784	\$ 365,307,840
TOTAL			845.62	365.30784	\$ 365,307,840

RESOLUCIÓN No. 01687

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 513,000 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 1,006,000(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro

RESOLUCIÓN No. 01687

urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

RESOLUCIÓN No. 01687

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU

Parágrafo 3°. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades

RESOLUCIÓN No. 01687

competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)

e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años

RESOLUCIÓN No. 01687

contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (...).

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...).

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

RESOLUCIÓN No. 01687

“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que, por otra parte, la citada normativa: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercio o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece:

RESOLUCIÓN No. 01687

“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...).”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice:

“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

RESOLUCIÓN No. 01687

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior, se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: "Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 "Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones", la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01687

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2022-5631, reposa el recibo de pago No. 5449054 con fecha de pago del 27 de abril del 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que según el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2022-5631, reposa el recibo de pago No. 5663344 con fecha de pago de 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de UN MILLÓN SEIS MIL PESOS (\$1.006.000) M/cte., por concepto de S-09-915 “*Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*”.

Que de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, liquidó el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de UN MILLÓN SEIS MIL PESOS (\$1.006.000) M/cte., bajo el código S-09-915 “*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*”, encontrándose satisfecha esta obligación en su totalidad.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, indicó que el beneficiario deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$365.307.840) M/cte., que corresponden a 365,30784 SMMLV y equivalen a 845,62 IVP(s), bajo el código C17-017 “*Compensación Por Tala De Árboles*”.

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura,

RESOLUCIÓN No. 01687

Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 0,099 m³, que corresponde a la especie *Guayacán de Manizales*, y 5,7 m³ que corresponde a la especie *Cipres, pino cipres, pino*, para un total de **5.799 m³**.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, autorizar las actividades silviculturales de TALA de ciento cincuenta y seis (156), CONSERVACIÓN de tres (3) y PODA RADICULAR de doscientos sesenta y un (261) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de ciento cincuenta y seis (156) individuos arbóreos de las siguientes especies: “8-*Abutilon megapotamicum*, 130-*Cupressus lusitanica*, 7-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus soatensis*, 1-*Lafoensia acuminata*, 1-*Ligustrum lucidum*, 2-*Prunus capuli*, 1-*Quercus humboldtii*, 5-*Sambucus nigra*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **CONSERVACIÓN** de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-*Eugenia myrtifolia*, 2-*Phoenix canariensis*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **PODA RADICULAR** de doscientos sesenta y un (261) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-*Acacia calamifolia*, 4-*Acacia decurrens*, 1-*Acacia melanoxylon*, 6-*Alnus acuminata*, 2-*Araucaria excelsa*, 1-*Bacharis floribunda*, 5-*Cedrela*”.

RESOLUCIÓN No. 01687

montana, 9-Ceroxylon quindiuense, 1-Citrus sinensis, 1-Clusia multiflora, 3-Cotoneaster multiflora, 8-Cupressus lusitanica, 2-Duranta mutisii, 1-Eucalyptus cinerea, 5-Eucalyptus ficifolia, 69-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 3-Fraxinus chinensis, 5-Lafoensia acuminata, 9-Ligustrum lucidum, 1-Nageia rospigliosii, 1-Parajubaea coccoides, 1-Persea americana, 1-Pinus radiata, 35-Pittosporum undulatum, 5-Prunus capuli, 4-Quercus humboldtii, 44-Sambucus nigra, 8-Schinus molle, 1-Senna viarum, 20-Tecoma stans”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 170 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en Bogotá D.C., para la ejecución del CONTRATO IDU No. 1786 - 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
2	JAZMIN DE LA CHINA	0.45	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
3	JAZMIN DE LA CHINA	0.4	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
4	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	4		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
5	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	4		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
6	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	4		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
7	JAZMIN DE LA CHINA	0.5	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
8	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	5	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol, ya que está muerto en pie e interfiere directamente con la obra de espacio público.	Tala
9	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	4		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
10	ACACIA DE JARDIN	0.6	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de mejoramiento para que el árbol mejore su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
11	NARANJO	0.06	1		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
12	EUGENIA	0.7	10		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
13	SAUCO	0.8	4		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
14	SAUCO	0.5	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
15	SAUCO	0.8	6		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
16	SAUCO	0.9	6		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
17	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
18	SAUCO	0.9	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
19	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radical
20	SAUCO	1.1	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
21	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
22	SAUCO	1	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
23	EUGENIA	0.2	2		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
24	GUAYACAN DE MANIZALES	0.55	8		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
25	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.7	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
26	SAUCO	0.8	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
27	EUGENIA	0.4	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
28	EUGENIA	0.4	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
29	EUGENIA	0.45	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
30	EUGENIA	0.45	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
31	SAUCO	0.9	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
32	SAUCO	1	6		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
33	EUGENIA	0.4	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
34	SAUCO	0.6	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
35	CAUCHO SABANERO	1.6	10	0	Regular	costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del arbol por su interferencia directa con obra de interés público, como se muestra en el plano, presenta raíces en montículo y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raíces con la ejecución de la obra, por lo tanto no es viable otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
36	EUGENIA	0.7	8		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
37	ARAUCARIA	2	15		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
38	CEREZO, CAPULI	0.9	8		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
39	URAPÁN, FRESNO	0.7	10		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
40	HOLLY LISO	0.4	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
41	HOLLY LISO	0.4	6		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
42	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	7		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
43	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	6		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
44	AGUACATE	0.4	4		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
45	EUGENIA	0.8	11		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
46	EUGENIA	0.9	12		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
47	EUGENIA	0.9	12		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
48	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	2		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
49	EUGENIA	1	12		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
50	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	4		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
51	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	6		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
52	EUGENIA	0.8	12		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
55	EUGENIA	0.9	13		Regular	costado sur de CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
56	EUGENIA	0.8	12	0	Regular	costado sur de CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su interferencia directa con obra de interés público, presenta raices en monticulo y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra, por lo tanto no es viable otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
57	EUGENIA	0.8	11		Regular	costado sur de CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
58	EUGENIA	1.1	13		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
59	EUGENIA	1.1	13		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
60	EUGENIA	0.9	12	0	Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la tala de la eugenia, debido a su deficiente estado físico, marcada inclinación hacia vía, fisura, una bifurcación hacia la vía y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
61	EUGENIA	1	12		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
62	EUGENIA	1.2	11		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
63	EUGENIA	1.2	12		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
64	EUGENIA	0.9	10		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
65	EUGENIA	0.9	11		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
66	EUGENIA	0.8	9		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
67	EUGENIA	0.8	10		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
68	EUGENIA	0.95	13		Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
69	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	15	0	Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
70	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	15	0	Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, daño mecánico, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
71	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	14	0	Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol por su inclinación, torcido y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervención a raíces con la ejecución de la obra.	Tala
72	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	15	0	Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol por sus condiciones físicas, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervención a raíces con la ejecución de la obra.	Tala
73	CAUCHO BENJAMIN	0.3	6		Regular	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la poda radicular del árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias que permiten dicho tratamiento, adicionalmente se puede aplicar una poda aérea para equilibrar la copa posterior a la radicular.	Poda radicular
74	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	12	0	Bueno	costado sur de CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, fisura, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
75	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.06	2	0	Regular	Costado sur de CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste torcido, fisura, deficiente espaciamiento y suprimido. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
76	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.47	8	0.011	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, daño mecánico, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
77	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	3	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, daño mecánico, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
78	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
79	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste levemente inclinado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
80	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	14	0.116	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste muy inclinado, daño mecánico, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
81	EUGENIA	0.8	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
82	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	13	0.028	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste levemente inclinado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
83	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	10	0.007	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
84	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	8	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
85	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	13	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
86	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	7	0.019	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
87	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.51	8	0.025	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado, poda reciente, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
88	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	5	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado, poda reciente, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
89	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	15	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste muy inclinado, altura excesiva, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
91	EUGENIA	0.3	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
92	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.09	2	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
93	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	12	0.081	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
94	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.12	2	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del abutilón, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
95	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	13	0.009	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
96	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, daño mecánico, deficiente espaciamento y peligro de	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
97	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	12	0.017	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
98	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	14	0.077	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por riesgo de volcamiento ante la posible intervencion de sus raices con la ejecucion del proyecto, se observa recto pero la afectación de sus raices puede afectar la estabilidad a futuro.	Tala
99	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	14	0.034	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste levemente inclinado, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
100	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	8	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste recto con daño mecánico y podas antitécnicas, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
101	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	11	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, daño mecánico, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
102	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	6	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste muy inclinado, deficiente espaciamento, copa rala. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
103	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por presentar deficientes condiciones fisicas, fuste recto con copa rala, deficiente espaciamento, no es posible otro tratamiento diferente a la tala ya que sus raices interfieren con el proyecto.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
104	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	8	0.017	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste muy inclinado y torcido, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
105	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	16	0.105	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, altura excesiva, inclinado, ramas secas y deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
106	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	8	0.012	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, ramas secas, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
107	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	10	0.019	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, deficiente espaciamento.. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
108	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	12	0.077	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su inclinación, daño mecánico, inclinación, deficiente estado fisico y sanitario, por lo que posee riesgo de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra.	Tala
109	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.09	2	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
113	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	13	0.105	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, raices en montículo, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
114	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	12	0.042	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su inclinación y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra	Tala
115	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.81	12	0.063	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su inclinación y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra, ya que se observan en montículo y lo anterior puede afectar su estabilidad a futuro.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
116	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	4	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento e interferencia con obra; Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
117	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	12	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
119	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	4	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por sus deficientes condiciones fisicas y sanitarias, árbol en interferencia directa con obra, no se justifica otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
120	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	12	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	10	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
122	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	12	0.034	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
123	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	12	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
124	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	10	0.019	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste muy inclinado y torcido, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
125	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	10	0.01	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
126	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	10	0.019	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su inclinación y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra	Tala
127	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.06	2	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbusto, ya que presenta deficientes condiciones fisicas y sanitarias, e interferencia directa con obra.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
128	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.4	16	0.187	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
129	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	4	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
130	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	6	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, suprimido. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
131	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	3	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
132	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	8	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, ramas secas. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
133	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	12	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, altura excesiva, bifurcado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
134	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	6	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por sus deficientes condiciones fisicas y sanitarias, árbol en interferencia directa con obra, no se justifica otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
135	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	12	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su inclinación, altura excesiva y peligro de volcamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra	
136	EUGENIA	0.69	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
137	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	7	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento, ramas secas. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
138	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
139	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	13	0.042	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
140	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	13	0.054	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste bifurcado e inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
141	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	14	0.019	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por interferencia directa con obra pública, su inclinación, copa asimétrica y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra	Tala
142	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	14	0.015	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
143	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	14	0.105	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
144	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	14	0.034	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
145	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.52	12	0.026	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
146	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.56	14	0.03	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol por sus deficientes condiciones físicas y deficiente espaciamiento, se verá reflejado en el peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervención a raíces con la ejecución de la obra.	Tala
147	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	7	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
148	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.41	9	0.016	Malo	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
149	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.28	6	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del abutilón, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, bifurcaciones, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
150	EUGENIA	0.6	10		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
151	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	15	0.316	Malo	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, fisura, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
152	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	11	0.012	Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
153	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	14	0.413	Malo	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, raíces en montículo, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
154	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	11	0.052	Malo	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, ramas secas, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
155	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.32	10	0.005	Malo	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado y torcido, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
156	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	3	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste muy inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
157	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
158	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	4	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su inclinación y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de la obra	Tala
159	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	3	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
160	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	14	0.086	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
161	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	13	0.107	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, altura excesiva, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
162	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	9	0.004	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, altura excesiva, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
163	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	16	0.387	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, bifurcación, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
164	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.64	16	0.196	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estado fisico, fuste torcido, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
165	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	9		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
166	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	11	0.003	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, está suprimido, deficiente espaciamiento Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
167	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	5	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, está suprimido, deficiente espaciamiento Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
168	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.12	2	0	Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del abutilón, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
169	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	11	0.022	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
170	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	16	0.093	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
171	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.81	14	0.188	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste torcido, deficiente	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
172	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	3	0	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, deficiente espaciamento, suprimido y ramas secas. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
174	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	7	0.004	Malo	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste torcido e inclinado, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
175	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.11	2	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
176	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	14	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste torcido e inclinado, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
177	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2	0	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste torcido e inclinado, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
178	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.93	14	0.454	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
179	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	10	0.009	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, deficiente espaciamento, suprimido y en peligro de volcamiento ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
180	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	15	0.12	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste torcido, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
181	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	2	0	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
182	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	15	0.022	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
183	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0.002	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
184	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	3	0	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
185	CEREZO, CAPULI	0.72	13	0	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
186	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.14	3	0	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
187	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	6	0.007	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
188	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	6	0.004	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
189	EUGENIA	0.93	12		Bueno	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
190	EUGENIA	0.81	10		Bueno	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
191	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	10	0.004	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado y suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
192	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	4	0.033	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado y con ramas secas, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
193	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	7	0.005	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
194	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.02	17	0.348	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste levemente inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
195	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.06	2	0	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del abutilón por su inclinación, torcedura y además interfiere con el diseño de la obra.	Tala
197	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	5	0	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, con ramas secas, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
198	CEREZO, CAPULI	0.09	1	0	Malo	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
199	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	13	0.01	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste bifurcado, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
200	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.06	2	0	Bueno	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, con excesivas ramificaciones, bifurcado deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
201	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	5	0.002	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
202	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.34	14	0.017	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
203	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.78	14	0.116	Regular	Costado occidental de la Av. 9	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste levemente inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
204	EUGENIA	0.8	7		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la conservación de este árbol en su lugar de emplazamiento, ya que no presenta interferencia con el proyecto constructivo, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias; se debe mantener en las mismas condiciones favorables durante la obra.	Conservar
205	PALMA FENIX	0.8	3		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la conservación de este árbol en su lugar de emplazamiento, ya que no presenta interferencia con el proyecto constructivo, presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias; se debe mantener en las mismas condiciones favorables durante la obra.	Conservar
206	PALMA FENIX	0.8	4		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la conservación de este árbol en su lugar de emplazamiento, ya que no presenta interferencia con el proyecto constructivo,	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias; se debe mantener en las mismas condiciones favorables durante la obra.	
207	SAUCO	0.72	4		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
208	EUGENIA	0.24	3		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
209	EUGENIA	1.35	12	0	Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, copa asimétrica, fuste muy inclinado hacia la vía, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces visibles, con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
210	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10		Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
211	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	10	0.062	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, suprimido, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
212	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0.01	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico, fuste inclinado, bifurcado, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
213	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	4	0.011	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, daño mecánico, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
214	SAUCO	1.4	5		Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
215	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0.077	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del arbol por su interferencia directa con obra, inclinación y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la intervencion a raices con la ejecucion de los arreglos de obra.	Tala
216	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	6	0.022	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, ramas secas, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
217	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	5	0.003	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, ramas desgarradas, deficiente espaciamento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
218	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.26	7		Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
219	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	11	0.132	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, ramas desgarradas, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
220	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.36	5		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
221	SAUCO	0.78	5		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
222	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	11	0.034	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste torcido, ramas secas, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
223	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	9	0.054	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fisura y deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
224	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	3	0.003	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fisura, torcido y deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
225	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	6	0	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste con bifurcación, excesivas ramificaciones. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
226	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
227	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	5	0.038	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
228	SAUCO	1.09	5		Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperaci3n del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
229	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	12	0.158	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, ramas secas. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
230	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.87	11		Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperaci3n del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
231	GUAYACAN DE MANIZALES	1.35	12		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
232	SAUCO	0.72	5		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
233	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	13		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
235	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	11	0.045	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste inclinado, arquitectura pobre, ramas secas, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
236	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	8	0.042	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, fuste torcido, daño mecánico, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
237	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.78	6	0.058	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste torcido, muy inclinado, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
238	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.9	8		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperaci3n del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
239	SAUCO	1.29	5		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperaci3n del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
240	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	7	0.014	Regular	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, fuste muy inclinado, daño mecánico, deficiente espaciamento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
241	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	10		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperaci3n del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
242	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.66	8		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
243	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	11		Bueno	Costado Sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
244	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
245	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	2		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
246	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	2.9		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
247	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	8	0.028	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste bifurcado, ramas secas. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
248	EUGENIA	0.06	2	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste bifurcado, suprimido. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
249	EUGENIA	0.05	1.6	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, torcido, suprimido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
250	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	3	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, daño mecánico, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
251	EUGENIA	0.18	3	0	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste torcido, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
252	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	5	0.015	Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
253	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.06	8	0.001	Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, copa asimétrica,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
254	SAUCO	0.09	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
255	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
256	PINO CANDELABR O	1.26	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
257	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.92	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
258	ESPINO, GARBANCILLO	0.35	3		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
259	ESPINO, GARBANCILLO	0.3	3		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
260	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.87	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
261	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.05	8		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
262	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
263	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.97	3		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
264	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
265	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
266	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.87	5		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
267	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	3		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
268	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.93	6		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
269	FALSO PIMIENTO	1.02	6		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
270	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	7		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
271	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.02	11		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
272	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	10		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
273	SAUCO	0.69	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
274	SAUCO	1.02	5	0	Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, ramas secas y bifurcaciones, copa asimétrica, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
275	SAUCO	0.9	5	0	Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y sanitario, ramas secas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcaciones, copa asimetrica, deficiente espaciamiento y peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervencion a sus raices con la ejecucion de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	
276	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
277	ROBLE	0.6	7		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
278	GUAYACAN DE MANIZALES	0.72	8	0.099	Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, ramas secas, copa asimetrica, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
280	SAUCO	0.75	5		Regular	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
281	CAUCHO SABANERO	1.35	9		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
282	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	9		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
283	SAUCO	0.9	3		Bueno	Costado sur CL 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
284	EUCALIPTO POMARROSO	0.45	5		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
285	CAUCHO SABANERO	1.65	11		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
286	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.66	11		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
287	CAUCHO SABANERO	1.62	11		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
288	SAUCO	0.62	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
289	SAUCO	0.66	6		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
290	SAUCO	0.6	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
291	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.54	6		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
292	HOLLY LISO	0.33	5		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
293	SAUCO	0.3	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
294	SAUCO	0.29	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
295	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.81	8		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
296	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.34	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
297	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.57	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
298	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.9	8		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	CEDRO CLAVEL						posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
299	SAUCO	0.33	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radical
300	ROBLE	0.51	8		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
301	SAUCO	0.33	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
302	SAUCO	0.48	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
303	SAUCO	0.3	3		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
304	SAUCO	0.36	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
305	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.54	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
306	GUAYACAN DE MANIZALES	0.57	8		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
307	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	8		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
308	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.9	9		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
309	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.36	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
310	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.54	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
311	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.51	8		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
312	SAUCO	0.42	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
313	SAUCO	0.6	5		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
314	ACACIA JAPONESA	1.47	13		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
315	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.9	6		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
316	SAUCO	0.29	3		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
317	SAUCO	0.44	4		Regular	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
318	SAUCO	0.36	4		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
319	SAUCO	0.33	4		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
329	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.9	5		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
330	SAUCO	0.64	5		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
331	FALSO PIMIENTO	1.05	7		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
332	SAUCO	0.39	4		Bueno	Frente Convento Maria Auxiliadora	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
333	SAUCO	0.33	4		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
334	SAUCO	0.39	4		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
335	ROBLE	0.48	6		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
336	FALSO PIMIENTO	0.5	3		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
337	GAQUE	0.57	4		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
338	CHILCO	0.33	3		Regular	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
339	EUCALIPTO POMARROSO	0.3	5		Regular	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
340	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	4		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
341	FALSO PIMIENTO	0.69	5		Malo	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
342	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.71	11		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
343	ALCAPARRO DOBLE	0.27	2		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
344	FALSO PIMIENTO	0.63	4		Malo	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
345	ROBLE	0.66	8		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
346	FALSO PIMIENTO	0.27	2		Regular	CL 170 costado sur	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
347	ACACIA NEGRA, GRIS	1.5	18		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
348	SAUCO	0.36	7	0	Malo	CL 170 costado sur	Es viable tecnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado fisico y sanitario, deficiente espaciamiento. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala
349	SAUCO	0.45	4		Regular	CL 170 costado sur	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
350	FALSO PIMIENTO	0.63	6		Regular	CL 170 costado sur	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
351	ROBLE	0.61	7	0	Regular	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente la tala del arbol por estar seco, con podas antitécnicas y fisura. Estado deficiente por terceros desconocidos.	Tala
352	SAUCO	0.34	4	0	Malo	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente la tala del arbol por estar seco. Estado físico y sanitario deficiente.	Tala
353	FALSO PIMIENTO	0.28	3		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
354	SAUCO	0.24	4		Bueno	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
355	SAUCO	0.3	4		Regular	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
356	SAUCO	0.3	4	0	Malo	CL 170 costado sur	Es viable técnicamente la tala del arbol por estar seco. Estado físico y sanitario deficiente.	Tala
357	EUGENIA	0.66	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
358	EUGENIA	1.08	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
359	EUGENIA	0.96	10		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
360	EUGENIA	1.11	11		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
361	EUGENIA	1.32	12		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
362	EUGENIA	0.63	4		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
363	EUGENIA	0.93	9		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
364	EUGENIA	0.33	5		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
365	EUGENIA	1.35	12		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
367	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.28	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
368	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	8		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
369	EUGENIA	0.99	8		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
370	EUCALIPTO POMARROSO	0.39	5		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
371	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	11		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
372	EUCALIPTO POMARROSO	0.31	4		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
373	EUGENIA	1.05	9		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
374	EUGENIA	1.05	8		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
375	EUCALIPTO POMARROSO	0.2	3		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
376	EUGENIA	0.84	11		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
377	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	8		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
378	EUGENIA	0.96	10		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
379	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
380	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
381	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
382	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
383	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	6		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
384	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	5		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
385	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.35	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
386	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.35	6		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
387	CEREZO, CAPULI	0.68	10		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
388	EUGENIA	1.14	13		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
389	EUGENIA	1.11	13		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
390	EUGENIA	0.75	13		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
391	URAPÁN, FRESNO	1.01	17		Regular	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
392	EUGENIA	0.9	14	0	Regular	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a la interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico, fuste inclinado, bifurcado, peligro de volcamiento que se puede incrementar ante la posible intervención a sus raíces con la ejecución de la obra. Por lo tanto, no es viable otro tratamiento silvicultural diferente a la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
393	URAPÁN, FRESNO	0.24	3		Regular	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
394	EUGENIA	0.69	11		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
395	EUGENIA	1.23	12		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
396	EUGENIA	1.5	12		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
397	EUGENIA	1.2	11		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
398	EUGENIA	0.75	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
399	EUGENIA	0.9	10		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
400	EUGENIA	0.75	9		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radical
401	EUGENIA	0.63	9		Regular	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
402	EUGENIA	1.32	13		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
403	EUGENIA	1.05	13		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
404	EUGENIA	1.12	13		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
405	EUGENIA	1.32	12		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
406	EUGENIA	1.08	10		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
407	EUGENIA	0.99	10		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
408	EUGENIA	0.96	10		Regular	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
409	EUGENIA	1.29	14		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
410	EUGENIA	1.17	14		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
411	EUGENIA	1.08	14		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
412	EUGENIA	1.11	14		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
413	EUGENIA	0.71	6		Regular	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
414	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	4		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
415	JAZMIN DE LA CHINA	0.23	4		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
416	JAZMIN DE LA CHINA	0.21	3		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
417	CEREZO, CAPULI	1.11	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
418	CEREZO, CAPULI	0.33	5		Regular	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
419	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	2		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
420	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.05	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
421	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.22	7		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
422	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	2		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones fisicas y sanitarias.	Poda radicular
423	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.65	9		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable tecnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raices pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
424	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
425	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	2		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
427	PALMA COQUITO	0.01	0.5		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radical
429	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.28	3		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	
432	EUCALIPTO PLATEADO	1.82	17		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
433	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.33	5		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
434	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	2		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
435	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	5		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
436	ARAUCARIA	0.71	9		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
437	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.99	11		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
438	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	3		Bueno	CL 170 costado norte	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radicular
441	CEREZO, CAPULI	0.45	6		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular
444	JAZMIN DE LA CHINA	0.1	3		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radical. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
445	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	4		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radical
446	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.34	3		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radical
447	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	3		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo, dada la inclinación del árbol se aplica posterior un tratamiento integral que incluya una leve poda de estabilidad para que el árbol conserve su arquitectura y fertilización edáfica. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público.	Poda radical
448	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	4		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radical sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de	Poda radical

RESOLUCIÓN No. 01687

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	
449	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	4		Bueno	costado norte 170	Es viable técnicamente ejecutar la poda radicular sobre el árbol, debido a que las raíces pueden interferir con la ampliación o adecuación del espacio público; se debe realizar el menor corte posible y cicatrizar adecuadamente para garantizar la supervivencia del árbol, así mismo se autoriza una poda de mejoramiento para disminuir peso y ayudar a la recuperación del árbol en caso de requerirse, posterior a la poda radicular. Lo anterior se debe a la interferencia con el trazado de la obra de interés público y adecuadas condiciones físicas y sanitarias.	Poda radicular

ARTÍCULO CUARTO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, puesto que hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-09529 del 31 de agosto de 2023, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$365.307.840) M/cte., que corresponden a 365,30784 SMMLV y equivalen a 845,62 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2022-5631, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

RESOLUCIÓN No. 01687

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado correspondiente al traslado de un volumen de 00,099 m³, que corresponde a la especie *Guayacán de Manizales*, y 5,7 m³ que corresponde a la especie *Cipres, pino cipres, pino*, para un total de **5.799 m³**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 01687

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, queda autorizado para ejecutar las talas a que haya lugar, **únicamente** en el evento de presentarse la muerte de los árboles permisionados para actividades silviculturales diferentes a la tala mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia y/o el periodo de mantenimiento de tres (3) años, **previa visita de evaluación por parte de esta Secretaría**, para determinar su viabilidad a través de acta de visita posteriormente acogida mediante concepto técnico de infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO. De presentarse la muerte de los árboles autorizados para actividades silviculturales diferentes a la tala, **exclusivamente en los eventos de caso fortuito**, establecidos en el artículo 64 de código civil, la autorización de las nuevas actividades silviculturales se realizará por manejo o emergencia, dependiendo de las condiciones propias de cada individuo arbóreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores por concepto de evaluación y compensación de las talas autorizadas en virtud del presente artículo se liquidarán de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, y 3158 de 2021; teniendo en cuenta las condiciones de los árboles reportadas en las fichas de registro inicial, acogidas mediante el presente acto administrativo, valor que será liquidado en el concepto técnico correspondiente. Frente a la compensación para las muertes por caso fortuito se realizará bajo los criterios de manejo o emergencia, contemplados en la resolución referenciada; para los demás eventos se realizará con el criterio "*por efecto de obra*".

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de lo anterior, el autorizado **deberá allegar previamente el informe de ejecución de las actividades inicialmente autorizadas y/o de mantenimiento asociado con los soportes correspondientes**, información que será revisada por esta autoridad ambiental, con el objeto de verificar la viabilidad o no de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 01687

PARÁGRAFO CUARTO. Las talas por realizarse sobre los árboles referenciados en el presente artículo **no podrán ejecutarse por la autorizada hasta tanto sea comunicada por parte de esta Secretaría, el acta de visita que dé viabilidad a la misma**, la cual será acogida posteriormente mediante Concepto Técnico de Infraestructura.

PARÁGRAFO QUINTO. El autorizado podrá cancelar los valores reliquidados una vez sea comunicado el concepto técnico referenciado.

PARÁGRAFO SEXTO. Una vez ejecutadas las nuevas actividades silviculturales, se deberá remitir el informe correspondiente, para que repose dentro del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo

RESOLUCIÓN No. 01687

edelvalle@delvallemora.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre del año 2023



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN No. 01687

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON

CPS: CONTRATO 20221119 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 07/09/2023

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS: CONTRATO 20221037 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 13/09/2023

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 14/09/2023

EXPEDIENTE: SDA-03-2022-5631